



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853.4

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-24-1448

DE 03 JUL 2024

Por cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-0162 del 25 de enero de 2024, expedido por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C. Arq. Juana Sanz Montaña.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de enero de 2024 la Curadora urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña, aprobó mediante el Acto Administrativo 11001-3-24-0162, la licencia de subdivisión urbana en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la KR 16 P 76 – 53 S (ACTUAL).
2. Que bajo radicado por correspondencia No. 24301660 del 12 de junio de 2024, el señor Mauricio Iván González Chaparro, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

"(...) solicitar segunda corrección del acto administrativo 11001-3-24-0162, respetando los linderos de mayor extensión no concuerdan con los registrados en la resolución 31577 de 2022 y certificado de libertad 050S- 1148767 esta solicitud la elevo a petición de la Notaría en el proceso de protocolización de la subdivisión, (...)".

3. Que revisado el Acto Administrativo 11001-3-24-0162 del 25 de enero de 2024, se evidenció que por error involuntario se omitió la descripción de los linderos de conformidad del predio contenidos en la resolución 31577 del 2022.
4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., **ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO.**

RESUELVE:

Página 1 de 2





Por cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-0162 del 25 de enero de 2024, expedido por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C. Arq. Juana Sanz Montaña.

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo 11001-3-24-0162 del 25 de enero de 2024, en el sentido de precisar la totalidad de linderos de conformidad con la resolución 31577 del 2022 y certificado de libertad 050S- 1148767, el cual quedara así:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS		
PUNTO CARDINAL	DISTANCIA (m)	LINDERO (placa domiciliaria)
NORTE	8	KR 16P 76 43 SUR
ESTE	24	KR 16P
SUR	8.1	CL 77 S
OESTE	24	CL 77 SUR 16P 12

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-24-0162 del 25 de enero de 2024, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acto Administrativo reposará en el archivo de este despacho y otra copia se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: Arq. Alejandro Ardila Herrera
Reviso: Abg. Y.T.

Fecha de ejecutoria: **04 JUL 2024**